



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR.**

### **COMPARECIENTES. –**

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, representado legalmente por el Ph.D. Cristian Zamora Matute, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se denominará “**EL GAD MUNICIPAL**”; y, por la otra parte, el Ministerio del Interior, representado legalmente por el ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva, en su calidad de Ministro, a quien en adelante se denominará “**EL MINISTERIO**”;

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar las “**LAS PARTES**”, son capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.-**

#### **1.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

El numeral 8 del artículo 3, dice: “*Son deberes primordiales del Estado: (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.*”

El artículo 30, señala: “*Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.*”;

El artículo 31, establece: “*Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.*”;

El artículo 66, señala: “*Se reconoce y garantizará a las personas:(...) 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. (...) b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la*

X

### **Ministerio del Interior**

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.  
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador  
[www.ministeriodelinterior.gob.ec](http://www.ministeriodelinterior.gob.ec)





*explotación sexual. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes. (...) 5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás. (...) 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características. (...)”;*

El artículo 83, establece: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.”;*

El artículo 147, ordena: *“Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: (...) 17. Velar por el mantenimiento de la soberanía, de la independencia del Estado, del orden interno y de la seguridad pública, y ejercer la dirección política de la defensa nacional.”;*

El numeral 1 del artículo 154 dispone: *“(...) A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;*

El artículo 158, manifiesta: *“(...) La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional (...)”;*

El artículo 163, determina: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.”;*

El artículo 225, ordena: *“El sector público comprende:*

*1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*

*2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)”;*

*y*

## **Ministerio del Interior**

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.  
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador  
[www.ministeriodelinterior.gob.ec](http://www.ministeriodelinterior.gob.ec)





El artículo 226. manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

El artículo 227. manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

El artículo 238. establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;

El artículo 239, dice: *“El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.”*;

El artículo 260, reza: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”*

El artículo 261, manifiesta: *“El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 1. La defensa nacional, protección interna y orden público (...)”*;

El artículo 341, señala: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. (...)”*.

El artículo 393, dice: *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”*;

y

## Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.  
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador  
[www.ministeriodelinterior.gob.ec](http://www.ministeriodelinterior.gob.ec)





## **1.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO**

El artículo 63, reza: *“Rectoría.- Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional.”;*

Los numerales 1, 2, 3, 4 y 6 del artículo 64, establecen: *“Ministro o Ministra.- El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Elaborar planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, articulados al Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos.*
- 2. Planificar, ejecutar y controlar el presupuesto de la Policía Nacional, en concordancia con la planificación de seguridad interna;*
- 3. Velar por la debida ejecución de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, en el marco de los derechos constitucionales y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo;*
- 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional*

## **1.3. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO**

El artículo 25, determina: *“Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.”;*

El artículo 26, señala: *“Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”*

El artículo 28, dispone: *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el*

Y

### **Ministerio del Interior**

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.

Código postal: 170135 / Quito-Ecuador

[www.ministeriodelinterior.gob.ec](http://www.ministeriodelinterior.gob.ec)





*contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas."*

#### **1.4. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**

El artículo 2. indica: *"Objetivos.- Son objetivos del presente Código:*

*a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano;*

*b) La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población;*

*c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos;(…)*

*h) La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública;(…)*

*j) La consolidación de las capacidades rectora del gobierno central en el ámbito de sus competencias: coordinadora y articuladora de los gobiernos intermedios; y, de gestión de los diferentes niveles de gobierno."*

El artículo 3. manifiesta: *"Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:*

*a) Unidad.- Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano.*

*La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías. (...)*

*b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas*

#### **Ministerio del Interior**

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.  
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador  
[www.ministeriodelinterior.gob.ec](http://www.ministeriodelinterior.gob.ec)





*circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.*

*c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.*

*Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*

*d) Subsidiariedad.- La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.*

*En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio.*

*Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código.*

*e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano. (...)”;*

*El artículo 4 señala: “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de*

*8*

## **Ministerio del Interior**

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.

Código postal: 170135 / Quito-Ecuador

[www.ministeriodelinterior.gob.ec](http://www.ministeriodelinterior.gob.ec)





los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales(...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos (...) h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; (...)"

En el literal "n" de su artículo 54, establece: "(...) Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal (...) n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana (...)."

El artículo 55, dispone como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. "(...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón:(...)"

El artículo 60, dispone entre las atribuciones del Alcalde: "(...) r): Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su circunscripción, de cuando a las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinara con el GAD parroquial rural respectivo (...)"

## **1.5 LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO**

El artículo 23, expresa: "*De la seguridad ciudadana.- La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.*

*Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado; del secuestro, de la trata de personas; del contrabando; del coyoterismo; del narcotráfico, tráfico de armas, tráfico de órganos y de cualquier otro tipo de delito; de la violencia social; y, de la violación a los derechos humanos.*

*Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de la relación entre la policía y la comunidad, la provisión y medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar, auxiliar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía."*

### **Ministerio del Interior**

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.  
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador  
[www.ministeriodelinterior.gob.ec](http://www.ministeriodelinterior.gob.ec)





## 1.6. MINISTERIO DEL INTERIOR

### Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 30 de marzo de 2022:

Con Decreto Ejecutivo 381 de 30 de marzo de 2022, el Presidente de la República ordenó la escisión del Ministerio de Gobierno, al Viceministerio del Interior, creando el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y de la cual depende la Policía Nacional:

### Decreto Ejecutivo Nro. 568 de 26 de septiembre de 2022:

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 568 de 26 de septiembre de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Ministro del Interior a Juan Ernesto Zapata Silva;

## 1.7. ALCALDÍA DE CUENCA

El Pleno de la Junta Provincial Electoral del Azuay, confirió al señor Doctor Cristian Eduardo Zamora Matute, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, para el periodo 2023-2027.

El Gobierno Municipal del cantón Cuenca, es un Gobierno Autónomo Descentralizado, con personería jurídica de derecho público, autonomía política, administrativa y financiera, así como, con capacidad para realizar actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias descritas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa relacionada.

## 1.8. ANTECEDENTES ESPECÍFICOS.-

Mediante Informe Técnico Jurídico de Viabilidad No. PN-Z6-AJ-2023-005-IF de 31 de agosto de 2023, suscrito por el Teniente de Policía Franklin Morocho Rojas, Analista Jurídico del Comando de Policía de la Zona 6, concluyó: "(...) *Con las consideraciones y análisis de la documentación expuesta, se concluye que es pertinente la factibilidad de la suscripción del proyecto de Convenio Marco, en razón de existir la contribución de aporte mutuo, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca y el Ministerio del Interior/Policía Nacional, enfocados en contribuir en lineamientos para el diseño, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de actividades, planes, programas, proyectos y/o convenios específicos sobre el registro, revisión y emisión del Certificado de Uso de Puestos en la vía pública/ Espacio Público cantonal (Certificado de Permiso de Uso de Suelo para eventos), a través de la*

Y



*implementación y uso de una herramienta tecnológica interinstitucional para mejorar la atención y el servicio al ciudadano.”;*

Mediante Informe No. DCOP-2023-003 de 08 de septiembre de 2023, emitido por la abogada Estefanía Guevara Saltos, Directora de Control y Orden Público del Ministerio del Interior, en referencia a la suscripción del convenio entre el Ministerio del Interior / Policía Nacional y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, concluyó *“(…) El presente convenio genera el espacio pertinente para que, mediante el trabajo interinstitucional, coordinado y, en observancia de las competencias propias de cada institución, se proceda al registro, revisión y emisión del Certificado de Uso de Puestos en la vía pública / Espacio Público cantonal (Certificado de Permiso de Uso de Suelo para eventos), a través de la implementación y uso de una herramienta tecnológica interinstitucional para mejorar la atención y el servicio al ciudadano; promoviendo el principio de corresponsabilidad en el ámbito de las competencias y funciones de estos niveles de gobierno.”;* así también, recomendó: *“En virtud de lo antes expuesto esta Dirección considera que es pertinente la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR; por lo tanto, se adjunta el expediente y el borrador de convenio, para la revisión y aprobación correspondiente y que de considerarlo se proceda con la suscripción por parte del señor Ministro del Interior.”*

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte del presente Convenio, los documentos que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes, según lo señalado previamente.

#### **Cláusula Tercera.- OBJETO.-**

El objeto del presente Convenio es la cooperación entre **EL GAD MUNICIPAL** y **EL MINISTERIO**, para el registro, revisión y emisión del Certificado de Uso de Puestos en la vía pública / Espacio Público cantonal (Certificado de Permiso de Uso de Suelo para eventos), a través de la implementación y uso de una herramienta tecnológica interinstitucional para mejorar la atención y el servicio al ciudadano.

#### **Cláusula Cuarta.- COMPROMISOS / OBLIGACIONES.-**

Con la suscripción del presente Convenio, cada Parte asume los siguientes compromisos:

#### **4. Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.**

**4.1.1** Socializar y brindar inducción a todos los actores involucrados, acerca del proceso y procedimiento del Certificado de Uso de Puestos en la vía

#### **Ministerio del Interior**

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.  
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador  
[www.ministeriodelinterior.gob.ec](http://www.ministeriodelinterior.gob.ec)





pública/Espacio Público (Certificado de Permiso de Uso de Suelo para eventos), que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

- 4.1.2 Proveer al Ministerio del Interior el acceso a la plataforma informática del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, para el registro, revisión y emisión de los trámites respecto del permiso de uso de suelo para eventos públicos, para lo que se deberá observar las normas relacionadas con la protección de datos personales.
- 4.1.3 Supervisar la correcta ejecución del proceso y procedimiento para el permiso de uso de suelo para eventos públicos, así como propender a su mejoramiento continuo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento Interno de Gestión de Calidad de los Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.
- 4.1.4 Administrar la plataforma tecnológica que permite el registro, revisión y emisión de los trámites respecto del permiso de uso de suelo para eventos públicos.
- 4.1.5 Monitorear el tiempo de revisión y emisión de los trámites del Certificado de Uso de Puestos en la vía pública/ Espacio Público (Certificado de Permiso de Uso de Suelo para eventos), y presentar diagnósticos sobre los resultados.
- 4.1.6 Facilitar el intercambio de información sobre eventos masivos que se desarrollen dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, y el uso de la misma, exclusivamente para fomentar temas en el ámbito de la seguridad, siempre que se respeten las políticas del tratamiento de datos personales y confidencialidad de la información.

#### **4.2 Del Ministerio del interior - Policía Nacional**

- 4.2.1 Revisión y emisión de los trámites del Certificado de Uso de Puestos en la vía pública/ Espacio Público (Certificado de Permiso de Uso de Suelo para eventos) dentro de sus competencias.
- 4.2.2 Acoger la política de uso de la plataforma tecnológica implementada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, en especial aquella que refiere la obligatoriedad del uso de la firma electrónica de acuerdo a lo previsto en la Disposición General Segunda del Decreto Ejecutivo 981 de fecha 28 de enero de 2020.
- 4.2.3 Contar con la conectividad necesaria para cumplir con el correcto desarrollo de las actividades propias del sistema.

y

### **Ministerio del Interior**

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.  
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador  
[www.ministeriodelinterior.gob.ec](http://www.ministeriodelinterior.gob.ec)





- 4.2.4 Acoger las propuestas de mejoramiento continuo que genere el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.
- 4.2.5 Asignar e informar sobre los funcionarios que harán uso de la plataforma tecnológica y cualquier cambio que se efectúe al respecto. Se remitirá el listado de servidores manera previa al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, para su validación.
- 4.2.6 Ejecutar la revisión, suscripción y carga de los documentos de acuerdo a las competencias atribuidas por la normativa legal vigente, de conformidad con el acceso conferido a la plataforma, respetando las políticas de uso del GAD Municipal.
- 4.2.7 Asistir a las socializaciones e inducciones impartidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca en relación con el objeto del presente convenio.

#### **Cláusula Quinta.- CUANTÍA.-**

Las partes declaran expresamente que, el presente convenio se fundamenta en la cooperación y colaboración mutua para la agilización del trámite de permiso de eventos públicos, y no genera ni supone erogación económica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, ni al Ministerio del Interior, entendiéndose como contribución de cada parte su capacidad operativa propia.

#### **Cláusula Sexta.- CONFIDENCIALIDAD.-**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, y el Ministerio del Interior se obligan a mantener cualquier información entregada, facilitada o creada en el transcurso del presente convenio, con el carácter de confidencial y sólo podrá ser revelada a quienes estén autorizados previamente por su institución, debiendo ajustarse a las políticas de confidencialidad y protección de la información que tenga cada entidad pública, observando lo dispuesto en la *Ley Orgánica De Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

La información producida u obtenida de la base de datos de ciudadanos como usuarios o beneficiarios de un servicio o producto, deberá guardar los niveles de seguridad y confidencialidad dispuesta por la Constitución y la Ley, no pudiendo ser comercializada o cedida con fines privados.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, quedando la Entidad afectada en la libertad de iniciar las acciones legales que correspondan por daños y perjuicios.

✓

#### **Ministerio del Interior**

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.  
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador  
[www.ministeriodelinterior.gob.ec](http://www.ministeriodelinterior.gob.ec)





El uso inadecuado de la información por una parte de los suscriptores del presente convenio, deberán ser subsanadas legalmente por quien hubiere incurrido en inobservar la confidencialidad del mismo, tanto civil, administrativa o penalmente conforme corresponda.

#### **Cláusula Séptima.- EXCEPCIONES.-**

No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:

- a) Cuando la información recibida sea de dominio público.
- b) Cuando corresponda a información propia del giro de negocio de la entidad pública, conforme corresponda a cada interviniente.

#### **Cláusula Octava.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-**

La coordinación, supervisión y administración del presente contrato, corresponde a cada una de "LAS PARTES", precisando que las designaciones se realizan al cargo, según el siguiente detalle:

8.1. El Municipio de Cuenca, designa como administrador del convenio a quién funja como Director de Seguimiento Territorial, con el fin de dar seguimiento y cumplimiento de las obligaciones convenidas, y será el responsable de adoptar las medidas necesarias para la adecuada ejecución de este instrumento, con estricto cumplimiento de sus cláusulas y plazos. Informará mensualmente a la máxima autoridad del cumplimiento o no de las obligaciones contraídas.

8.2. El Ministerio del Interior-Policía Nacional, designa como administrador del contrato, al/la COMANDANTE DE LA SUBZONA DE POLICÍA AZUAY; quien será el responsable de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución del presente contrato y reportará de manera semestral, a través de un informe los avances y novedades del presente instrumento legal. Documento que será dirigido a la máxima autoridad o su delegado; y, al/la DIRECTORA/DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE ORDEN PUBLICO del Ministerio del Interior o quien haga sus veces; quien cumplirá las funciones de seguimiento y supervisión.

"LAS PARTES", podrán cambiar a sus Administradores del Contrato, por escrito y con la debida notificación a la contraparte en el término de cinco (5) días, sin que esto implique que sea indispensable la modificación del texto del presente instrumento público.

#### **Cláusula Novena.- PLAZO.-**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por el plazo de tres (03) años, y se renovará de manera automática salvo se manifieste lo

X

### **Ministerio del Interior**

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.

Código postal: 170135 / Quito-Ecuador

[www.ministeriodelinterior.gob.ec](http://www.ministeriodelinterior.gob.ec)





contrario por una de las partes. la cual deberá comunicarse a la otra, con un plazo de treinta (30) días de antelación a que finalice el plazo.

#### **Cláusula Décima.- MODIFICACIONES.-**

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados, cuando se lo realice por mutuo acuerdo de las partes, durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual se suscribirán los instrumentos necesarios.

#### **Cláusula Décima Primera.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.-**

Por la naturaleza del presente Convenio, ni el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, ni el Ministerio del Interior adquieren relación laboral o de dependencia, respecto del personal que participa en la ejecución de este Convenio.

Cada parte interviniente conservará su independencia, plena autonomía administrativa, técnica y directiva, por lo tanto no existirá solidaridad ente ellas como consecuencia de las relaciones laborales de los funcionarios o trabajadores de las instituciones que, a través de sus representantes, suscriben este instrumento.

#### **Cláusula Décimo Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Sede - Cuenca, siguiendo las reglas de dicho centro y la ley sobre la materia.

De no existir acuerdos, o no alcanza una mediación por la razón legal justificada, se someterán a las acciones judiciales con los jueces competentes del cantón Cuenca.

#### **Cláusula Décimo Tercera.- TERMINACIÓN.-**

Las partes podrán dar por terminado, el presente Convenio y/o suspender su ejecución, previa notificación escrita a la otra parte, en los siguientes casos:

**Por las siguientes causas:**

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualesquiera de las partes.
- d) Por incumplimiento del objeto y compromisos aquí establecidos.
- e) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.



**Cláusula Décimo Cuarta.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-**

Avisos y notificaciones se realizarán a través de oficios de la entidad solicitante entregados en la oficina de la otra parte.

Las partes designaran las siguientes direcciones para avisos y notificaciones:

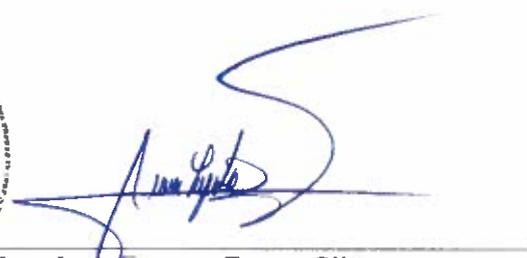
- **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca:**
  - Dirección: Simón Bolívar y Antonio Borrero Esq.
  - Teléfono: 07 - 4134900 / 07 - 4134901 Ext 2022.
  - Email: [softwaresoporte@cuenca.gob.ec](mailto:softwaresoporte@cuenca.gob.ec)
  -
- **Ministerio del Interior:**
  - Av. Shyris y Telégrafo, Edificio de Ex SERCOP
  - Teléfono: 593-2 295-5666
  - Email: [diego.urena@ministeriodelinterior.gob.ec](mailto:diego.urena@ministeriodelinterior.gob.ec)

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a las instituciones que intervinientes en el presente convenio, con el fin que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

**Cláusula Décimo Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Las partes que intervienen en el presente convenio, expresan su compromiso de cumplir con lo estipulado en todas las clausulas constantes en el mismo, por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses. Para constancia y fe de aceptación, suscriben el presente Convenio, en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cuenca, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2023.

  
Ph.D Cristian Zamora Matute  
**ALCALDE DE LA CIUDAD DE CUENCA**

  
  
Ing. Juan Ernesto Zapata Silva  
**MINISTRO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**